



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 238 -2018-SERNANP-OA

Lima, 12 OCT. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2018-OA-UOFF-CONT de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 08-2014-SERNANP-SG-OA, denominada "*Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos*", versión 2 aprobada con Resolución de Secretaria General N° 028-2016-SERNANP-SG de fecha 01 de julio de 2016, establece el procedimiento y requisitos para la aprobación de la comisión de servicios en la institución y otorgamiento de los viáticos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la cual aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, prescribe en el literal b del artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengado, se considerará la: "*Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieron motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión*";

Que, el Memorándum N° 2239-2018-SERNANP-DGANP de fecha 06 de setiembre de 2018, remitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP solicitó el reembolso por gastos de viáticos por un monto de S/ 312.00 (Trescientos doce con 00/100 soles) derivados de la comisión de servicios efectuada por la señora Pamela Marleny Rodríguez Hermenegildo desarrollada los días 28 al 29 de agosto de 2018 en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque debido a que la comisión se programó con carácter de urgente siendo imposible tramitar la Planilla de viáticos correspondiente, cabe indicar que con Memorándum N° 019-2018-SERNANP-OPP de fecha 10 de enero de 2018 se asumirá el certificado de crédito presupuestal respectivo para la atención del presente gasto;

Que, asimismo el Memorándum N° 2385-2018-SERNANP-DGANP de fecha 24 de setiembre de 2018, remitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP, para solicitar el reembolso de viáticos por la comisión de servicios efectuada por el señor Marco Antonio Arenas Aspilcueta, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de dicha dirección a la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash por el periodo del 13 al 15 de setiembre de 2018 que asciende a un monto de S/ 417.50 soles (Cuatrocientos diecisiete con 50/100 soles), el cual no fue atendida en su oportunidad debido a que la urgencia con la que se programó la citada comisión de servicios, de la misma forma es necesario precisar que a través del Memorándum N° 019-2018-SERNANP-OPP del 10 de



enero de 2018, se otorgó el certificado de crédito presupuestal respectivo para la atención del presente gasto;

Que, el Memorándum N° 602-2018-SERNANP-DDE de fecha 03 de octubre de 2018, remitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico-DDE, requiere el reembolso de viáticos por la comisión de servicios efectuada por el señor Arturo Cornejo Farfán, a los departamentos de Cusco y Puno desarrollada por el periodo del 09 al 15 de setiembre de 2018, por el importe de S/ 775.80 (Setecientos setenta y cinco con 80/100 soles) la cual por instancia superior y debido a la urgencia de la misma no fue posible tramitar la planilla de viáticos correspondiente, indicando además que con Memorándum N° 253-2018-OPP de fecha 05 de febrero de 2018 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado el certificado de crédito presupuestal respectivo para la atención del presente gasto;

Que, el Informe del visto elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad señala que el expediente de reembolso asciende a la suma total de S/ 1, 505.30 (Mil quinientos cinco con 30/100 soles), añadiendo además que se ha practicado en cada caso el control previo realizado por el revisor contable, determinándose que se encuentran ajustados a las normas sobre reembolso de viáticos, deviniendo en procedente reconocer el devengado a través de la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, en ese sentido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por concepto de reembolso de Viáticos por un monto total de S/ 1, 505.30 (Mil quinientos cinco con 30/100 soles), a favor de los trabajadores de la Institución que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a lo vertido en el informe técnico emitido por el área competente.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Anexo 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 238-2018-SERNANP-OA

| Item | Comisionado | Documento | Fecha | Destino | Período | Fte.Fto. | Meta | Específica de Gasto | | Total |
|--------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------|-------------------|----------------------|----------|------|---------------------|------------|----------------------|
| | | | | | | | | 23.13.11 | 23.21.2.99 | |
| 1 | Pamela M. Rodríguez Hermenegildo | Memorandum N° 2239-2018-SERNANP-DGANP | 07/09/2018 | Trujillo-Chiclayo | Del 28 al 29-08-2018 | RO | 052 | | | 23.21.21.22 23.21.21 |
| 2 | Marco A. Arenas Asplicueta | Memorandum N° 2385-2018-SERNANP-DGANP | 25/09/2018 | Lima-Huaraz | Del 13 al 15-09-2018 | RO | 371 | | | 262.00 50.00 |
| | DDE | | | | | | | | | 297.50 120.00 |
| 3 | Arturo Cornejo Farfán | Memorandum N° 602-2018-SERNANP-DDE | 03/10/2018 | Arequipa-lima | Del 09 al 15-09-2018 | RO | 298 | | | 775.80 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 1,505.30 |



